

ORDENANZA 07/2026.

VISTO: el Expediente Administrativo N° 284/2025 iniciado por la **Sra. Díaz Marcela Viviana**, DNI N° 22.998.574, ante la Municipalidad de Las Higueras.

Y CONSIDERANDO: que mediante el referido expediente la Sra. Díaz Marcela Viviana manifiesta haber adquirido el vehículo dominio NHS 792, el cual posteriormente fue entregado en parte de pago en el marco de un contrato de obra destinado a la construcción de una vivienda en el Barrio Loteo 1 de esta localidad.

Que conforme surge de las constancias obrantes en el expediente administrativo, la mencionada vecina habría sido víctima de una estafa por parte del constructor interviniente, quien no cumplió con la prestación comprometida, ocasionándole un grave perjuicio patrimonial que incluyó la pérdida del vehículo referido.

Que se encuentran agregados en las actuaciones administrativas los contratos de obra suscriptos, denuncia penal por estafa radicada ante la autoridad policial competente, certificados de mediación prejudicial y documentación vinculada a la transferencia del rodado, lo que acredita de manera suficiente la verosimilitud de los hechos invocados.

Que, asimismo, se desprende que durante los períodos por los cuales se registra la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores —esto es, desde el período 04/2021 al 06/2025— el vehículo en cuestión no se encontraba en poder ni bajo la esfera de disposición de la contribuyente, quien ha sido despojada del mismo en el marco del hecho ilícito denunciado.

Que a la fecha la Sra. Díaz Marcela Viviana no ha obtenido resarcimiento alguno por los daños sufridos, persistiendo tanto la pérdida del bien como las consecuencias económicas derivadas de la situación. Que, en tal contexto, la exigibilidad de la deuda tributaria en cabeza de la contribuyente importaría un agravamiento de su situación.

Que el principio de capacidad contributiva, rector en materia tributaria, impone que las cargas fiscales se adecuen a la real situación económica del contribuyente, lo que en

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

el presente caso se encuentra claramente afectado por el hecho de haber sido víctima de un ilícito que le ha generado un perjuicio económico significativo.

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer la condonación de la deuda generada en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores respecto del dominio NHS 792, a fin de evitar la profundización del daño sufrido y brindar una solución equitativa al caso planteado.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: OTÓRGASE a favor de la Sra. Díaz Marcela Viviana, DNI N° 22.998.574, la condonación de la deuda que registra en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, correspondiente al vehículo dominio NHS 792, por los períodos comprendidos entre 04/2021 y 06/2025 inclusive.

ARTÍCULO 2: Comuníquese, publíquese y archívese.

Votación.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE**

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

ESTA MISMA CIUDAD, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.

Votación: Concejala Zachetti: vota positivo +; Concejal San Martin: vota positivo +; Concejal Albelo: vota positivo +; Concejala Yachino: vota positivo +; Concejal Sosa: vota positivo +; Concejala Coronel: vota positivo +.

Autoría del Proyecto: Departamento Ejecutivo Municipal.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS